

**MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA
DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

ANEXO: FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Transportes e Infraestructuras Secretaría General Técnica	Fecha inicial	Julio 2021
Título de la norma	Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.		
Tipo de Memoria	Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Regulación de la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuar la estructura orgánica y competencias de la Consejería a la nueva organización de la administración autonómica establecida mediante el Decreto 42/2021, de 19 de Junio, de la Presidenta de Comunidad de Madrid, y el posterior Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. - Establecer el número y la denominación de los órganos administrativos que integran la Consejería así como de las unidades administrativas con nivel de subdirección general adscritas a los mismos. - Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la 		

	<p>materia correspondientes tanto al titular de la Consejería como a los diferentes órganos de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer la administración institucional adscrita a la Consejería y los órganos colegiados dependientes de la misma. - Mejora de la eficacia y de la eficiencia en la consecución de las funciones asignadas.
Principales alternativas consideradas	<p>El nuevo Decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica establecida por los Decretos de la Presidenta y del Consejo de Gobierno aprobados tras el último proceso electoral y, por ende, para el eficaz desarrollo de la política pública en materia de transportes e infraestructuras.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto organizativo
Estructura de la Norma	<p>El Decreto se estructura en tres capítulos, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria única y dos disposiciones finales.</p>

Informes recabados	<p>Se solicitarán los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Calidad Normativa - Dirección General de Igualdad - Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad - Dirección General de Presupuestos - Dirección General de Recursos Humanos - Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías
Trámite de Consulta pública	No se realizará este trámite al tratarse de una norma de carácter organizativo (artículo 12 Decreto 52/2021, de 24 de marzo)
Trámite de audiencia/Información Pública	No se realizará este trámite al tratarse de una norma de carácter organizativo (artículo 12 Decreto 52/2021, de 24 de marzo)
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Este Decreto se formula conforme al artículo 21. u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías.</p> <p>El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.</p>

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La aplicación de esta norma no tiene impacto sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas. Cuantificación estimada:
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid	Implica un gasto. Importe: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	

IMPACTO DE GENERO	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO DE EN MATERIA DE FAMILIA	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO	La norma no tiene un impacto en la unidad de mercado	
OTROS IMPACTOS	Ninguno	

Al tratarse de una norma meramente organizativa, la presente Memoria responde al tipo de memoria ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Decreto 52/20201, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, adecuándose su contenido a lo previsto en el apartado 1 del citado artículo,

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

a) Fines y objetivos perseguidos

Mediante el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se determina el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se ha creado la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

La creación de esta nueva Consejería responde a la finalidad de adecuar las competencias en materia de transportes e infraestructuras a la nueva realidad política y las nuevas demandas sociales.

Posteriormente, mediante Decreto del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, quedó definida la estructura de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, estableciendo los órganos hasta nivel de Dirección General que se integran en cada una de ellas y sus competencias, así como los entes y organismos que se adscriben a las mismas. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto la estructura básica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras queda integrada por los siguientes órganos: la Secretaría General Técnica de Transportes e Infraestructuras, la Viceconsejería de Transportes e Infraestructuras, la que se adscriben la Dirección General de Transportes y Movilidad, así como la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo . Por último, en relación con la administración institucional se adscriben a esta Consejería: el organismo autónomo mercantil Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y las empresas públicas Metro de Madrid, S.A y Centro de Transportes de Coslada, S.A.

Se procede ahora, a través del presente Decreto, a concretar las competencias que se atribuyen al titular de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y a cada uno de los órganos administrativos antes citados, así como a fijar la estructura de éstos hasta el nivel de Subdirección General.

Así, se adscriben a la Secretaría General Técnica: la Subdirección General de Personal, la Subdirección General de Análisis y Organización, Subdirección General de Régimen Jurídico y la Subdirección General de Actuaciones Administrativas.

Se adscriben a la Dirección General de Transportes y Movilidad, la Subdirección General de Transportes y Movilidad

Por su parte, la Dirección General de Carreteras queda integrada por: la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción, la Subdirección General de Conservación y Explotación, la Subdirección General de Seguridad Vial y Sostenibilidad Viaria, y la Subdirección General de Seguimiento, Análisis y Estudios.

Finalmente, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, queda estructurada en las siguientes Subdirecciones Generales: Subdirección General de Proyectos y Construcción, Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación y Subdirección General de Seguimiento, Análisis y Estudios.

Como órgano colegiado adscrito a esta Consejería figuran las Juntas Arbitrales del Transporte.

La regulación de la estructura orgánica que se opera por este Decreto responde a la necesidad de dotar a cada uno de estos órganos de una estructura administrativa adecuada y suficiente para llevar a cabo una eficiente gestión de las atribuciones asignadas a los mismos y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tienen encomendados.

Desde el punto de vista competencial, el presente Decreto se configura como una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada las atribuciones que corresponden al titular de la Consejería así como a los titulares de la Viceconsejería, la Secretaria General Técnica y las Direcciones Generales para el ejercicio de las políticas públicas en materia de transportes, movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias y demás infraestructuras de transporte competencia de la Comunidad de Madrid, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las distintas normas sectoriales reguladoras de dichas materias.

b) Adecuación a los principios de buena regulación

En el contenido y tramitación de este decreto, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021 de 24 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su adecuación a los principios de **necesidad y eficacia** viene justificada por razones de interés general adecuando la estructura y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras al nuevo diseño de la administración autonómica fijado al inicio de la XII legislatura por los Decretos de la Presidenta 42/2021, de 19 de junio, y del Consejo de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, siendo el decreto que ahora se tramita, el instrumento establecido por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, para la consecución de dicha finalidad.

De la misma manera, este Decreto se adecúa al principio de **proporcionalidad**, ya que contiene la regulación imprescindible y necesaria para atender la necesidad a cubrir por la misma y poder garantizar el buen funcionamiento de la Consejería.

Con el fin de garantizar el principio de **seguridad jurídica**, plasmando la regulación en una norma que será objeto de publicación. Así mismo, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. De otra parte, su tramitación se ha ajustado al procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al principio de transparencia, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se contará con la participación y visto bueno de los Centros Directivos afectados y de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías. Tras la publicación de la norma, esta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su Portal de Transparencia.

Finalmente, se adecúa al principio de **eficiencia**, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Así mismo la estructura orgánica que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a una racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la Consejería.

c) Análisis de las alternativas

La no aprobación del decreto de estructura supondría un desajuste entre el nuevo diseño de la administración autonómica fijado en esta XII legislatura y los decretos de estructura vigentes.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

La norma consta en tres capítulos, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria única y dos disposiciones finales.

En cuanto a la naturaleza jurídica, se trata de una norma de carácter puramente organizativa, sin efectos *ad extra*.

El presente Decreto mantiene en su integridad las competencias atribuidas a cada uno de los órganos directivos de la consejería en el decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, sin perjuicio de incorporar las modificaciones en la denominación de la Consejería, Viceconsejería y Secretaria General Técnica derivadas del Decreto del Consejo

de Gobierno 88/2021, de 30 de junio, y sin perjuicio igualmente de introducir algunas modificaciones en la redacción del artículo 8 relativo a las atribuciones de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo que pretendían aclarar el alcance de las competencias atribuidas a esta Dirección General, respecto de las atribuidas al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y a otros centros directivos en relación con algunas infraestructuras de transporte colectivo, evitando ciertas dudas de interpretación que la redacción anteriormente vigente podía suscitar al respecto.

Igualmente el decreto mantiene la actual estructura a nivel de subdirecciones generales tanto de la Secretaría General Técnica como de las tres Direcciones Generales, sin perjuicio de la modificación en la denominación de la Subdirección General de Seguridad Vial, Calidad y Supervisión de Proyectos, adscrita a la Dirección General de Carreteras, que pasa a denominarse Subdirección General de Seguridad Vial y Sostenibilidad Viaria, con el fin de adaptar su denominación al ámbito funcional propio de esta subdirección.

Este Decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, resultando el instrumento idóneo para regular la estructura y competencias de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

3. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

El artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la estructura orgánica de las diferentes Consejerías, en tanto que el artículo 40 de la citada Ley añade que dicha estructura orgánica se fijará hasta el nivel de Subdirección General.

El órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la Consejería.

4. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDA DEROGADAS

Queda derogado el Decreto 274/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

5. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto que se tramita NO tiene impacto presupuestario.

Se mantienen la estructura y competencias existentes, adaptándose la denominación de la Consejería, Secretaría General Técnica y de la Viceconsejería, en los términos del decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO Y OTROS IMPACTOS

De la presente propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables. Tampoco afecta al orden competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas pues limita su eficacia al ámbito organizativo de la Comunidad de Madrid.

Por esa misma razón, al tratarse de una norma organizativa, que no regula ni tiene incidencia en las situaciones particulares de personas o grupos, tiene un impacto neutral en materia de igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres, en la familia, la infancia y la adolescencia y en el colectivo LGTBI.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las PYMES.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la tramitación del Decreto se ha seguido el procedimiento simplificado establecido para la aprobación y modificación de la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y otras normas de carácter puramente organizativo, en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En el presente caso, al tratarse de una norma organizativa, no procede la práctica de los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5, 9 y 12 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto de decreto se ha sometido a los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. En dicho informe se recogen una serie de observaciones, en su mayor parte de técnica normativa, que afectan tanto al texto del Decreto como al texto de la MAIN. Todas y cada una de las observaciones efectuadas han sido tenidas en cuenta e incorporadas al borrador de proyecto de decreto y MAIN, según el caso, en los términos indicados en el citado informe.

- Informes favorables de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Esta última, no obstante, recoge en su informe observaciones de tipo tanto formal como de contenido. Las primeras se refieren a algunos errores de transcripción, que han sido subsanados, y a aspectos de técnica normativa que no han sido tomados en consideración, ya que, todos los indicados en este sentido por la Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior órgano competente al efecto- han sido incorporados tanto al texto del decreto como al de la MAIN. Y, respecto a las observaciones de contenido, indica el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, que la atribución a la Viceconsejería de la representación del departamento en casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular (artículo 3.2.f), podría contravenir lo dispuesto en el artículo 9.i) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que dispone que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular de una Consejería corresponde al Presidente de la Comunidad de Madrid encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de los asuntos de esa Consejería. Entendemos que no hay contradicción entre uno y otro precepto puesto que la previsión contemplada en el art 9.i) de la Ley 1/1983 se refiere a la designación de suplente para el despacho de los asuntos de una Consejería, que corresponde en exclusiva al Presidente, en tanto que la previsión contemplada en el proyecto de decreto se refiere a la mera representación del departamento.
- Informes favorables de los centros directivos correspondientes de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para el análisis de su impacto en materia de igualdad de género, familia, infancia, adolescencia, así como en materia de orientación sexual e identidad de género.
- Informes favorables de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del repetido artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, con una observación formal de la Consejería de Sanidad que hace referencia a incluir en la exposición de motivos la denominación de los informes de impacto social, que se ha recogido.

Por otra parte, al gozar de naturaleza organizativa, el proyecto no está sujeto a informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

De igual modo, tampoco resulta preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, al no tratarse de ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 5.3. de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

No requiere informe de la Secretaría General Técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser la propia Secretaría General Técnica el órgano promotor de la norma.

Por último, señalar que conforme a los artículos 6.3 y 7.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha actualizado el contenido de esta memoria con las novedades más significativas que se han producido a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, la descripción de la tramitación y consultas.

Tras la publicación de la norma, ésta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su Portal de Transparencia.

8. ADECUACION A LA LEGALIDAD DE VIGENTE

Desde el punto de vista procedimental, en la tramitación del proyecto de decreto se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en cuanto al contenido, tanto el decreto como la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se ajustan a lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo y en la citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Desde el punto de vista competencial, el presente decreto se configura como una norma de atribución de competencias, recogiendo de forma clara y detallada las atribuciones que corresponden al titular de la consejería así como a los titulares de la Viceconsejería, la Secretaria General Técnica y las direcciones generales para el ejercicio de las políticas públicas en materia de transportes, movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias y demás infraestructuras de transporte competencia de la Comunidad de Madrid, todo ello en desarrollo de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las distintas normas sectoriales reguladoras de dichas materias, adecuándose igualmente a la nueva organización y estructura de la administración autonómica, contemplada en el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se determina el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA